

CONSTANCIA: Popayán, 27 de febrero de 2023. La parte demandante solicita se corrija el mandamiento de pago, toda vez que en la parte de referencia se digitó erradamente el nombre de una de las partes demandadas. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2022-00524-00
Demandante: BANCDO MUNDO MUJER
Demandado: GILDARDO DE JESUS AGUDELO GIRALDO Y
OTROS

Interlocutorio N° 420

Ref. Auto Niega

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y revisado el auto interlocutorio N° 2233 de fecha 3 de octubre de 2022 no encuentra el despacho motivo para corregir el mismo, toda vez que en la parte resolutive se encuentra correctamente escrito el nombre de la parte demandada el cual es GILDARDO DE JESUS AGUDELO GIRALDO y la referencia no influye para nada en la parte resolutive de la providencia.

Lo anterior de acuerdo al Art. 286 que señala:

Art, 286. (..) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por tal motivo y teniendo en cuenta la norma arriba descrita, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO. NO CORREGIR el auto interlocutorio N° 2233 de fecha 3 de octubre de 2022, por las breves razones expuestas con anterioridad.

NOTIFIQUESE
GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21
2022-524

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ddc79ac15456a539ca98e35a47837a6aab08673076aee629e0fd43000fd9fd0**

Documento generado en 27/02/2023 03:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>